



## RESOLUCIÓN NÚMERO SEA01/2026

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

#### ANTECEDENTES

1.- El día 31 de marzo del presente año, mediante oficio DJ/EGB/083/2026, la dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXV-A, XXXV-B, y XXXV-C del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

2.- El día 07 de abril del presente año, mediante oficio SG/LTABR/2026/11, Secretaria del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXV-A, XXXV-B, XXX-C, XLVI-A y XLVI-B del artículo 81 y la fracción III del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

3.- El día 08 de abril del presente año, mediante oficio RH/054/2026 la Dirección de Recursos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XLII, XI, XIV y XVI-B del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

4.- El día 08 de abril del presente año, mediante oficio DGM/EGB/0079/2026, la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXVII-A y XXXVII-B del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

5.- El día 15 de abril del presente año, mediante oficio OCIM/606/2026, el Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXIV del artículo 81 y la fracción VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

6.- El día 20 de abril del presente año, mediante oficio TM/LJGS/0277/2026, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXII, XXIII-C, XXIV, XXV, XXVI y XLI del artículo 81 y las fracciones IV-A y IV-B del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.



**Con fecha 21 de abril del 2026, en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo**, ubicado en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, con domicilio en Av. Paseo Zihuatanejo Poniente no. 21, Col. Ciudad Deportiva, Zihuatanejo, Guerrero, C.P. 40897 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024-2027. Los integrantes presentes fueron:

C. P. Lizette Tapía Castro, Presidente del Comité y Presidente Municipal.

Lic. María de la Luz Otero Luviano, Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia.

C. Paloma Jiménez Gómez, Vocal y Regidora de Servicios Públicos.

Lic. Adin Escobar Silva, Vocal y Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda.

Lic. Juan Manuel Juárez Meza, Vocal y Secretario del Ayuntamiento.

Ing. Jesús Martínez Farfán, Vocal y Coordinador del área de Archivos.

L. C. Lizbeth Vázquez García, Asesora y Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

Lic. Eladio Mosqueda González, Asesor y Director Jurídico.

Psic. Lesly Lizzeth Narvárez Castrejón, Ciudadano Honorífico.

Mtra. Candelaria Donaji Méndez Tello, Ciudadano Honorífico.

C. P. Antonio Meneses Pelayo, Ciudadano Honorífico.

## **PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

El análisis de documentos justificatorios del primer trimestre correspondiente a los meses enero-marzo del presente año y confirmaron la inexistencia de información para consignar en los formatos de transparencia de las fracciones establecidas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## **CONSIDERACIONES**

I. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta , es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con los establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual se cita de manera siguiente:

*LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.*



*Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*En virtud del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia, y tras el requerimiento emitido por la Unidad de Transparencia, se solicitó la actualización de los formatos correspondientes al primer trimestre del año en curso, aplicables a diversas áreas del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.*

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

*Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

II. Una vez analizada las fracciones XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XLVI-C, XLVI-B, XLII, XI, XIV, XVI-B, XXXVII-A, XXXVII-B, XXIV, XXII, XXIII-C, XXIV, XXV, XXVI y XLI del artículo 81; fracción III, VII, IV-A y IV-B del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia, correspondientes a las direcciones; Jurídico, Secretaría del Ayuntamiento, Recursos Humanos, Gobernación, Control Interno y Tesorería, de acuerdo con las facultades y competencia de este Comité, en el periodo que se informa no se generó su información, por lo cual se confirma respuesta emitida por las direcciones mencionadas.

III.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizado el análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Información Pública, este Comité de Transparencia declara la inexistencia de la información de las fracciones XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XLVI-C, XLVI-B, XLII, XI, XIV, XVI-B, XXXVII-A, XXXVII-B, XXIV, XXII, XXIII-C, XXIV, XXV, XXVI y XLI del artículo 81; fracción III, VII, IV-A y IV-B del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia, se citan los numerales mencionados:

#### LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

*Artículo 157. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia; y*

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*



- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

## **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 157, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XLVI-C, XLVI-B, XLII, XI, XIV, XVI-B, XXXVII-A, XXXVII-B, XXIV, XXII, XXIII-C, XXIV, XXV, XXVI y XLI del artículo 81; fracción III, VII, IV-A y IV-B del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos solicitados para las fracciones mencionadas.

SEGUNDO. – Dese vista a la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, para los efectos correspondientes.

TERCERO. - Se instruye la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, para efectos de transparencia y acceso público.

**FIRMAS:** En cumplimiento con lo establecido, la presente resolución se redacta y se firma por los integrantes del Comité de Transparencia, quienes estuvieron presentes y aprobaron la misma por unanimidad.

## **INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

---

C. P. Lizette Tapia Castro  
Presidente del Comité Transparencia  
y Presidente Municipal.

---

Lic. María de la Luz Otero Luviano  
Secretaria Técnica y  
Titular de la Unidad de Transparencia.





C. Paloma Jiménez Gómez, Vocal y  
Regidora de Servicios Públicos.

Lic. Juan Manuel Juárez Meza, Vocal  
y Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Adin Escobar Silva, Vocal y Regidor  
de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y  
Vivienda.

Lic. Eladio Mosqueda González,  
Asesor y Director Jurídico.

Ing. Jesús Martínez Farfán  
Vocal y Coordinador de Archivos.

L. C. Lizbeth Vázquez García  
Asesora y Titular del Órgano de Control  
Interno Municipal.

Lic. Lesly Lizzeth Narváez Castrejón  
Ciudadano Honorífico y Directora de  
Centros Integración Juvenil A.C. Ixtapa  
Zihuatanejo.

Mtra. Candelaria Donaji Méndez Tello  
Ciudadano Honorífico y Directora de  
la Escuela Superior de Turismo  
Zihuatanejo UAGro.

C. P. Antonio Meneses Pelayo  
Ciudadano Honorífico.

